



Resolución Número **00998** de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

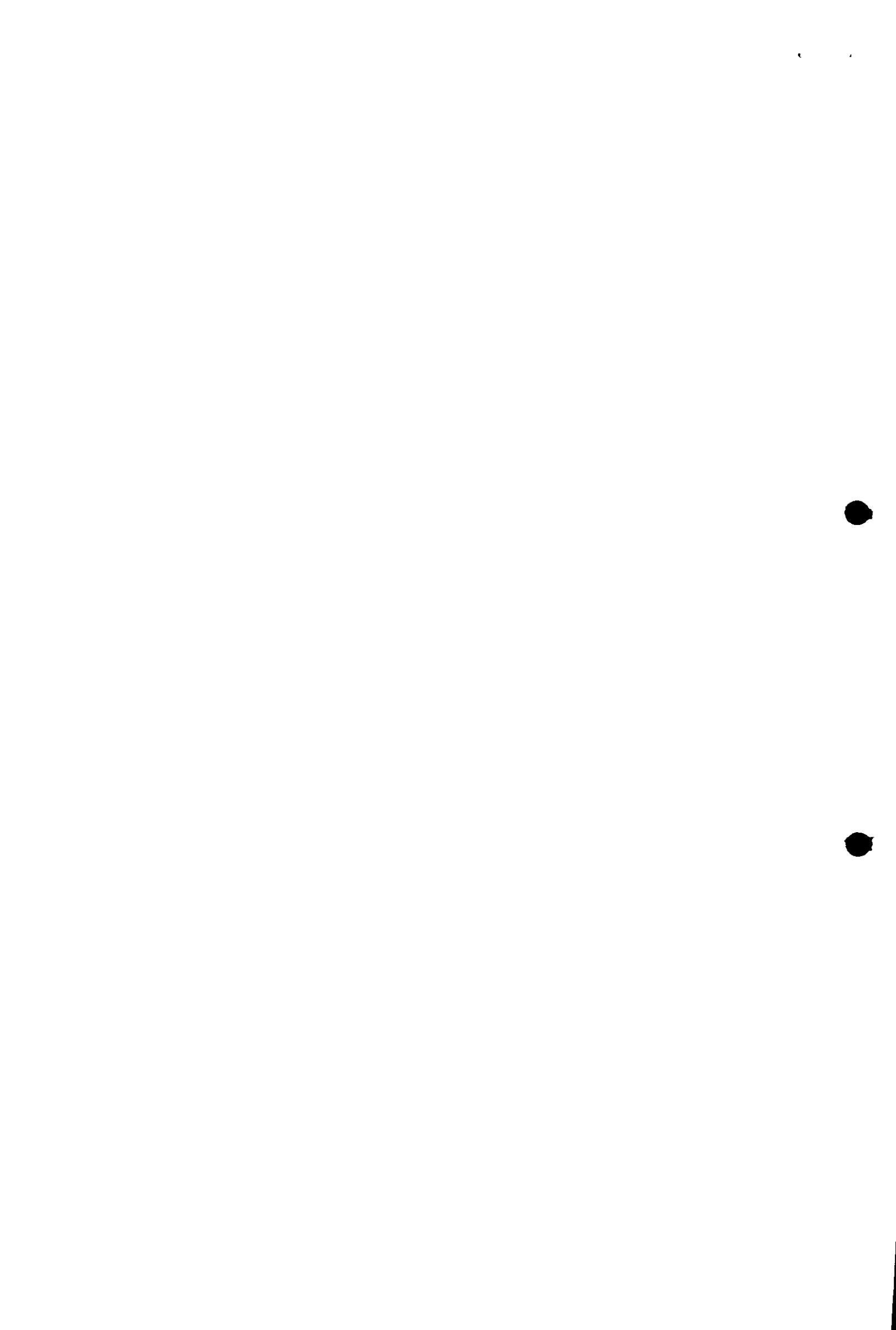
En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00998

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES".

.....//\\.....

que el artículo 103º del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

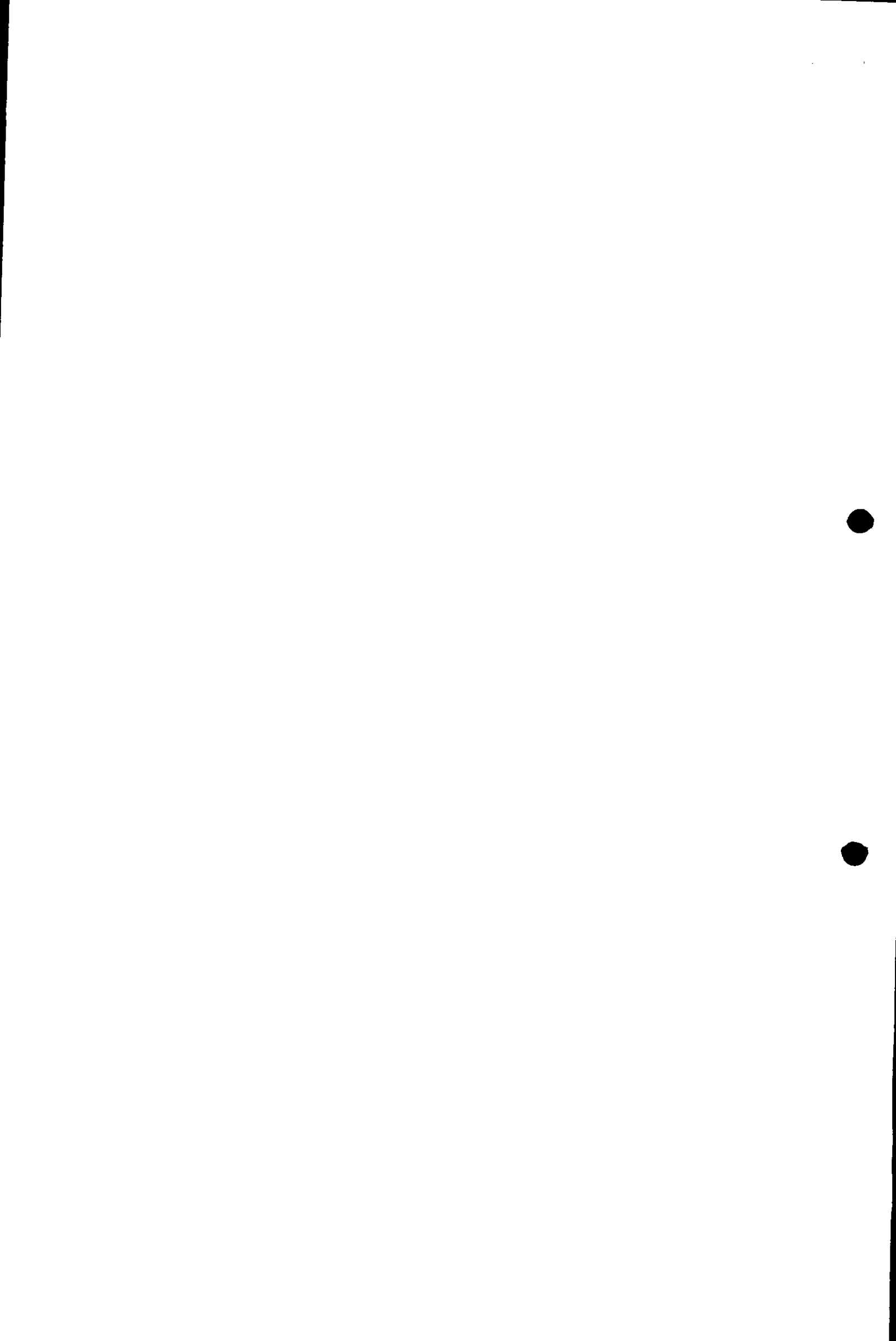
Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar a la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)
Vehículo No :	2	Destino :	81 001 021 PUENTE INT. JOSE A.PAEZ (ARAUCA-ARAUCA)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
06:00 06:30 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:30 09:00 10:00 11:00 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 16:00 17:30 17:45 18:00 18:30 19:00			
Saliendo de PUENTE INT. JOSE A.PAEZ (ARAUCA-ARAUCA)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
06:00 06:30 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:30 09:00 10:00 11:00 11:30 11:45 12:00 12:15 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 16:00 17:30 17:45 18:00 18:30 19:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



07 FEB 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES".

Ruta No : 3 Viceversa No : 4 Vía : TCOOS LOS SANTOS Clase de Vehículo : Campero.	Origen : 81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Destino : 81 065 000 ARAUCUITA (ARAUCUITA-ARAUCA)
Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30	
Saliendo de ARAUCUITA (ARAUCUITA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30	
Ruta No : 5 Viceversa No : 6 Vía : LA BECERRA Clase de Vehículo : Campero.	Origen : 81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Destino : 81 065 017 PANAMA DE ARAUCA (ARAUCUITA-ARAUCA)
Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30	
Saliendo de PANAMA DE ARAUCA (ARAUCUITA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 06:00	
Ruta No : 7 Viceversa No : 8 Vía : LA BECERRA - MAPORIYAL Clase de Vehículo : Campero.	Origen : 81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Destino : 81 220 000 CRAVO NORTE (CRAVO NORTE-ARAUCA)
Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30	
Saliendo de CRAVO NORTE (CRAVO NORTE-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30	
Ruta No : 9 Viceversa No : 10 Vía : LA SAYA - FELICIANO Clase de Vehículo : Campero.	Origen : 81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Destino : 81 220 000 CRAVO NORTE (CRAVO NORTE-ARAUCA)
Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30	
Saliendo de CRAVO NORTE (CRAVO NORTE-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30	
Ruta No : 11 Viceversa No : 12 Vía : LA BECERRA Clase de Vehículo : Campero.	Origen : 81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Destino : 81 591 000 PUERTO RONDON (PUERTO RONDON-ARAUCA)
Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:00	
Saliendo de PUERTO RONDON (PUERTO RONDON-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:00	
Ruta No : 13 Viceversa No : 14 Vía : ARAUCUITA - LA ESMERALDA - PUERTO MARIÑO Clase de Vehículo : Campero.	Origen : 81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Destino : 81 736 000 SARAVENA (SARAVENA-ARAUCA)
Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario. 05:30 10:30	
Saliendo de SARAVENA (SARAVENA-ARAUCA) Nivel de Servicio : Corriente	

Man



74

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00998

de

07 FEB 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES".

Ruta No :	15	Origen :	81 001 000 ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)
Vice-ersa No :	16	Destino :	81 736 000 SARAVENA (SARAVENA-ARAUCA)
Via :	PANAMA DE ARAUCA - LA ESMERALDA - PUERTO NARIÑO		
Clase de Vehículo :	Campero.		

Saliendo de ARAUCA (ARAUCA-ARAUCA)	
Nivel de Servicio :	Corriente Frecuencias : Diario.
05:50 10:30	

Saliendo de SARAVENA (SARAVENA-ARAUCA)	
Nivel de Servicio :	Corriente Frecuencias : Diario.
04:00 10:30	

CONTINUA EN LA PAGINA 0005 CON ARTICULO 2º

[Handwritten signature]

4



07 FEB 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES".

.....//\\.....

ARTICULO 2º. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	10	15
Campero	83	100

ARTICULO 3º. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA ARAUCANA DE TRANSPORTADORES".

ARTICULO 4º. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gobernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

07 FEB 1992

~~CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS~~
~~Director General~~

Gina Magnolia Riaño Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
 Secretaria General

Waf.

